

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2023
1700.19.01.23.381



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: *200041792023*

Fecha: 02/10/2023 Hora: 16:35:38
Remitente: VENTANILLA UNICA-1 CARLOS ERNESTO SALAZAR GONZÁLEZ
Destinatario: DIEGO BARRAGAN RIVERA
Empresa: DT ADMINISTRACION CENTRAL

Folios: 3

Doctor
DIEGO BARRAGÁN RIVERA
Jefe de Oficina CALI N° 16
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
diego.barragan@cali.gov.co

Asunto: Respuesta Requerimiento 425-2023 Radicado VU 100025022023 del 25 de septiembre de 2023

Cordial saludo,

La Contraloría General de Santiago de Cali -CGSC, en uso de las facultades conferidas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo N° 04 de septiembre 18 de 2019, atendió solicitud con Radicado 2023411734160000921 del 21 de septiembre del 2023, relacionado con la Circular N° 4173.020.22.2.1031.000476 del 28 de agosto de 2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en la cual solicita información a los jefes de oficina sobre las acciones implementadas en el marco del plan de mejoramiento para el hallazgo N°28 derivado de la Auditoria de Desempeño Intersectorial a la Política Pública Equidad de Género en el Distrito Especial de Santiago de Cali - vigencias 2019, 2020 y 2021, se da respuesta en los siguientes términos:

No podría la Contraloría General de Santiago de Cali -en adelante CGSC-, solicitar información con respecto a los planes de mejoramiento sin la participación del Departamento Administrativo de Control Interno del Distrito, como lo establece la Resolución de la CGSC N°0100.24.03.21.018 de 2021, Capítulo III, Seguimiento e Informes de Avance y Cumplimiento en el párrafo del artículo Décimo:

“El Jefe de Control Interno del Sujeto de Control Fiscal efectuará la verificación del cumplimiento y efectividad de las acciones suscritas por las entidades o dependencias del nivel distrital, mediante informe de seguimiento al plan de mejoramiento de la Contraloría General de Santiago de Cali – CGSC, de acuerdo con el artículo 2.2.21.4.9, literal i) del Decreto 648 de 2017”

Por lo anterior, no ha sido la CGSC que ha solicitado dicha información, es importante manifestarle que la Contraloría General de Santiago de Cali en la Auditoria referenciada, determinó el Hallazgo administrativo N°28, de la siguiente forma *“Analizados los datos de los integrantes de los Comités de Planeación de las*

Comunas y Corregimientos de Santiago de Cali, se evidencia que la participación de la Mujer asciende al 43.25 % y los hombres el 56.75%”. En el cuadro presentado en la condición del hallazgo, figura que el grupo poblacional mujeres, no contó con representación en el Comité de Planeación de la Comuna 16 –entre otras comunas en la vigencia 2021, acorde con la información remitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

Adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no presentó reproche en su derecho de contradicción a la observación trasladada en el informe preliminar, como se establece en el procedimiento de Auditoría de Desempeño código PRO-P4-222 versión 4 con la que ésta se realizó, el cual indica:

“En caso de no recibir respuesta por parte de la entidad en el tiempo estipulado, las observaciones con su presunta incidencia, se entenderán como aceptadas estableciéndose como hallazgos, procediéndose con las actividades de consolidación del informe final”.

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo a la Circular N°0100.04.01.20.013 del 5 de noviembre de 2020, la CGSC realizó precisiones referentes a la improcedencia de recursos, revocatoria, reclamaciones o controversias frente a los informes finales de auditoría; por lo tanto, *“el informe no es susceptible de recursos, revocatoria, reclamación o controversia adicional a la agotada en la etapa de contradicción del informe preliminar, por lo que se concluye que el mismo resulta inmodificable una vez el informe esté en firme y comunicado”.*

Manifiesta en su escrito, que le causa extrañeza la **permanente afirmación** de la CGSC sobre el presunto hallazgo N°28 con relación al CALI N° 16. No es correcta su apreciación puesto que no es la CGSC que la ha realizado algún requerimiento, sino que es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana quien le ha requerido el cumplimiento de dichas acciones para subsanar las inconsistencias plasmadas en hallazgos y corresponde a la CGSC, evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el Distrito Especial de Santiago de Cali, acorde con la programación dispuesta para ello en el Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial-PVCFT.

Cuestiona adicionalmente, que este ente de control *“ni en el año 2022 ni en el año 2023 ha dirigido oficios preguntando si en el CALI 16 hay delegación de mujeres en los Comités de Planeación más sin embargo asumen un incumplimiento totalmente alejado de la realidad”.* No podría la CGSC requerir dicha información puesto que no se programó en el PVCFT 2022 y 2023 esta revisión o seguimiento.

La Auditoría de Desempeño Intersectorial a la Política Pública Equidad de Género en el Distrito Especial de Santiago de Cali, evaluó las vigencias 2019, 2020 y 2021 acorde con información oficial suministrada por el organismo. Dicho hallazgo está basado en evidencia documentada y el informe está regido por los mandatos

constitucionales y legales, por las formas y métodos prescritos por la Contraloría General de la República y el SINACOF, esto es, la Guía de Auditoría Territorial – GAT, utilizada como metodología para el proceso auditor en el nivel territorial que deriva en el procedimiento de Auditoría de Desempeño código PRO-P4-222 versión 4.

Por otro lado, la evidencia que soporta sus argumentos debe ser presentada a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, quien debe remitirla a la Subsecretaría de Equidad de Género, dependencia encargada de realizar el seguimiento a la política pública y responsable del seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a las 32 debilidades detectadas por el equipo de auditoría.

Por último, acorde con el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016 *“Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”*, será el Departamento Administrativo de Control Interno del Distrito Especial de Santiago de Cali, el organismo indicado para su seguimiento y de ser como usted lo ilustra a través de los soportes, seguramente efectuará el cierre de dicha acción de mejora, la cual será verificada por este organismo de Control Fiscal en su momento.

Por lo anterior, la CGSC da respuesta de fondo a su solicitud.

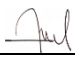

Atentamente,



JAMES ARROYO BOTERO

Director Técnico ante la Administración Central

Copia: Dr. Pedro Antonio Ordóñez – Contralor General de Santiago de Cali
Dra. Mónica Andrea Jiménez Valencia – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
Dr. Alfonso Lemos Aguilar- Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento de la Participación
Dr. Emiliano Guarnizo Bonilla – Jefe Oficina Control Fiscal Participativo-CGSC

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Giovanni Camayo Velasco	Auditor Fiscal I	
Revisó	James Arroyo Botero	Director Técnico	
Aprobó	James Arroyo Botero	Director Técnico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			